



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"
"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 60/21-2022/JL-I.

- Berenice Guadalupe Castellanos Durán (parte demandada).
- Jairo Emmanuel Zúñiga Coria (parte demandada).
- Raúl Chávez Góngora (parte demandada).
- Rosticerías El Pechugón (parte demandada).

En el expediente número 60/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Rosaura Yureli Jiménez López en contra de 1) Berenice Guadalupe Castellanos Durán, 2) Jairo Emmanuel Zúñiga Coria, 3) Raúl Chávez Góngora y 4) Rosticerías El Pechugón; con fecha 01 de febrero de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; y 2) y con los escritos suscritos por el Licenciado Gerardo del Jesús Gasca González -Parte Actora- depositados ante el despacho de este Juzgado Laboral con fechas 02 de marzo y 25 de octubre de 2023 a través de los cuales la parte actora cumple la prevención que le fuese realizada; En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Se tiene a la parte actora por dando cumplimiento a la prevención.

Mediante escrito de fecha los escritos suscritos por el Licenciado Gerardo del Jesús Gasca González -Parte Actora- a través del cual la parte actora realiza sus manifestaciones; en consecuencia, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento realizado por la Juez Laboral en la audiencia de juicio, por lo tanto, se tiene por cumplida la prevención realizada a la parte actora en el tiempo y plazo requeridos, manifestaciones que serán tomadas en consideración al momento del dictado de la sentencia.

Por cuanto a la solicitud de la parte actora de girar oficio al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, esta autoridad desecha su requerimiento toda vez que no es el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Cierre de Instrucción.

Siendo que la parte actora da cumplimiento a la vista que se le hiciere mediante proveído de fecha 2 de febrero de 2023 y al no quedar prueba pendiente alguna por desahogar, con fundamento en lo establecido en el párrafo primero y tercero del numeral 894, en relación con la fracción VIII del ordinal 873-F y el numeral 983-J, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se declara Cerrada la Instrucción en el presente juicio laboral.

TERCERO: Plazo para Formular Alegatos.

De conformidad con el último párrafo del numeral 894 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se concede a las partes un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente Auto, para que formulen alegatos por escrito, a fin de que sean tomados en su consideración por este tribunal al momento de dictarse sentencia.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de febrero de 2024.


Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez
Actuario y/o Notificador


PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN INTERINA DE LA ADSCRIPCIÓN
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
NOTIFICADOR